

PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 164-3-2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ✓

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, representado por la señora Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.401.940 de Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto N° 2150 de fecha 04 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0870-22 de fecha 09 de noviembre de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte por la otra el **CONSORCIO HUNZA** (conformado por Carlos Alfonso Moreno Muñoz, Nit 7.310.251-8 con una participación del 43%, OR Ingeniería S.A.S., NIT 830.060.337-4 con una participación del 42%, Carlos Urias Rueda Álvarez NIT 79.254.943-8 con una participación del 10%, y Álvaro Fonnegra Jaramillo, NIT 19.130.480-9, con una participación del 5%) **CONSORCIO** identificado con NIT **901.484.437-1**, y representado por el señor **DUVER OSSO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.117.074 expedida en Neiva (Huila), en calidad de representante legal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con el propósito de prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato de obra No. 164-3-2021, teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas que se exponen a renglón seguido: **1.** Que el día 24 de diciembre de 2022 se suscribe acta de suspensión N° 01 del contrato de obra No. 164-3-2021. **2.** Que el día 30 de diciembre de 2022 se suscribe prórroga No. 1 a la suspensión N° 01 del contrato de obra No. 164-3-2021. **3.** Que el día 31 de enero de 2023 se suscribe prórroga No. 2 a la suspensión N° 01 del contrato de obra No. 164-3-2021. **4.** Que el veinticuatro (24) de febrero de 2023 mediante oficio C-HUNZA_CBRA_0318, el señor **DUVER OSSO PERDOMO** representante legal del **CONSORCIO HUNZA** Contrato de obra No. 164-3-2021, realizo la solicitud ante el Fondo Rotatorio de la Policía, solicitud para prorrogar la suspensión al contrato de obra No. 164-3-2021 No.1, de conformidad con las siguientes consideraciones:

"(...) Por medio de la presente solicito prorrogar la suspensión 1 del contrato en referencia, ya que hasta la fecha no se han subsanado en su totalidad las causales de la prórroga 2 de la suspensión; continua el daño de la celda de protección del transformador de la subestación 3 que alimenta la fase 2 objeto del contrato, la cual se informó a la entidad contratante para su pronta solución, es importante tener en cuenta que esos equipos fueron instalados en fase 1. Cabe anotar que el contratista de la fase 1 no ha subsanado las observaciones a la fecha en lo referente al tanque de agua potable. Por lo anterior el consorcio Hunza solicita prorrogar la suspensión como último plazo hasta el día 31 de mayo de 2023, para corregir estas observaciones. Vencido este plazo se solicita el reinicio, acta de entrega y recibo final del proyecto en el estado en que se encuentre. En espera de una pronta y positiva respuesta. (...)"

5. Que el veintiocho (28) de febrero de 2023 mediante oficio UMNG-228-5-21-344A, el ingeniero DANIEL GÓMEZ RUIZ Director de Interventoría Universidad Militar Nueva Granada y el Ingeniero JULIO CESAR LOSADA VARGAS Coordinador Interventoría Universidad Militar Nueva Granada Contrato Interadministrativo N° 228-5-2021, realizo la solicitud ante el Fondo Rotatorio de la Policía, emite concepto para prorrogar la suspensión al contrato de obra No. 164-3-2021 No.1, de conformidad con las siguientes consideraciones:

"(...) Con relación a la programación del recibo de las obras por parte de la interventoría al contratista de obra, para posterior entrega al FORPO me permito informar lo siguiente: • Como se ha informado en anteriores ocasiones se requiere que el FORPO tramite con la entidad competente, la solución al problema que se presenta en la subestación eléctrica el cual no permite la conexión de la etapa 2 para las pruebas correspondientes. El contratista realizará la instalación del macro medidor y apertura de la válvula de corte para que el proyecto tenga el servicio de agua, lo anterior con el acompañamiento de la empresa Veolia Aguas de Tunja, en el cual se instalará un bypass de la red de la acometida principal que alimenta consigo los bloques B, D y C., sin embargo, se informa por parte del consorcio que "Empero quedando suspendido el cuarto de máquinas hasta tanto el extremo contratante- FORPO- subsane la conexión de las bombas, aspecto que resulta por fuera de la esfera obligaciones y de competencias de esta figura plural, en atención al contrato principal. En tal sentido una vez el extremo contratante subsane los yerros de su competencia el tema del agua potable quedará en debida forma y con su funcionamiento respectivo". Igualmente, sobre la subsanación del problema de la subestación eléctrica el contratista informa que "Por último en lo

d
sup. J

referente a la subsanación de la subestación eléctrica debemos indicar que: esta figura plural ha realizado las pruebas correspondientes de iluminación, energización de tomas y tableros, resultado de ello las certificaciones RETIE y RETILAP. No obstante, es de conocimiento de las partes algunas deficiencias que le comprenden al extremo contratante en su calidad de gestor del proyecto que aún persisten, y que a su turno excluye desde las limitaciones del contrato el papel de ello por parte de esta figura plural." • La empresa Veolia ha solicitado en varias ocasiones los certificados de trazabilidad de tuberías instaladas en redes secundarias de alcantarillado (sanitario y pluvial), los cuales se deben entregar a Veolia, estas tuberías fueron instaladas antes de la suscripción del contrato de obra 164-3-21 por lo cual es responsabilidad del FORPO la entrega de dichos certificados. • Se reitera por parte de la interventoría que aún el FORPO no ha realizado las actividades requeridas para solucionar de forma definitiva el problema de la subestación eléctrica construida en la etapa 1, la cual fue una de las razones por la cual el contrato fue suspendido el 25 de diciembre de 2022, por lo que la energización hecha por el contratista para las obras construidas en la etapa 2 es provisional, por tanto, **la interventoría no puede recibir las obras con energía provisional.** • Por lo anterior se recomienda al FORPO no levantar la suspensión del contrato de obra e interventoría hasta tanto las causales de la misma sean solucionadas completamente (...).

8. Que el veintiocho (28) de febrero de 2023 mediante radicado No. 20233300010903, la señora Arquitecta JANET IVETH GONZALEZ ORTIZ Coordinadora Grupo Construcciones (E) y Supervisora del Contrato de interventoría No.228-5-2021, realizo solicitud ante la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, para prorrogar la suspensión a los contratos de obra No. 164-3-2021 e interventoría No. 228-5-2021 No.1, de conformidad con las siguientes consideraciones:

"(...) En atención a las actividades de seguimiento a la ejecución de las obras que se adelantan en razón de los contratos del asunto, respetuosamente me permito solicitar a la señora Coronel, considere viable adelantar los trámites administrativos a lugar con el fin de prorrogar la suspensión de los contratos de obra e interventoría del asunto ya que no se han superado las causales que motivaron la misma: Lo anterior obedece a que las razones por las cuales se cuenta con la aprobación del diseño hidrosanitario (en revisión de Veolia, Aguas de Tunja, empresa que administra el sistema de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Tunja), a través del cual se solemniza, como lo exige el Decreto 3050 de 2013, la aprobación del corredor de instalación de los 1.7km instalados, para este caso, por el límite occidental de la faja de retiro aprobada por la ANI, por lo cual se realizó la conexión de red de acueducto con la red matriz de la ciudad el día 28/02/2023. • Se cuenta con la aprobación de las obras ejecutadas en carril de desaceleración y red de acueducto por parte de la CONSECION BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO (BTS), empresa encargada de la concesión vial de la vía nacional, sobre la cual se encuentra el acceso a la escuela de seguridad vial. (Se anexa). • El 28/02/2023, la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA realizo la conexión de red de acueducto con la red matriz de la ciudad, realizando un el empalme "en caliente" de la línea de acueducto en PAD 200mm que abastecerá a la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



• Se realizó por parte del CONSORCIO HUNZA un recorrido por medio de una cámara de sonda CCTV, mediante la cual se verifico que la red de alcantarillado construida posterior a la fase I, cumple con las especificaciones técnicas establecidas para la construcción de redes de alcantarillado, así mismo se realizó lavado e inspección de los colectores. Con relación a los ajustes menores a los pozos de inspección, estos se ejecutarán por parte del CONSORCIO EVREUX posterior a la conexión y verificado de la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA. Sin embargo, es preciso mencionar que el informe realizado por HT TERMOFUSIONES

lap.

POLIETILENO consultor del CONSORCIO HUNZA se estableció que en la evaluación estructural interna se realizó clasificando el estado de las tuberías inspeccionadas, dependiendo de los defectos estructurales observados, durante la inspección se determinó que las observaciones estructurales no afecta en la operabilidad, motivo por el cual la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA realizó la conexión de red de acueducto con la red matriz de la ciudad el día 28/02/2023. (Se anexa). • Se realizó el trámite para instalación de medidor de agua en el proyecto y creación de cuenta para prestación del servicio; motivo por el cual a la fecha una vez se verifique por parte de la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA la conexión realizada, será instalado por la misma empresa. (Se anexa copia del recibo de pago del medidor a folio x del presente comunicado). • En visita técnica realizada por parte del Ingeniero Estructural JHONATA JOSE MARQUEZ LOPEZ - Profesional de apoyo a la supervisión, el día 16/02/2023, que la patología que presentaba el tanque, corresponde a la afectación del recubriendo (mortero impermeabilizado), por lo tanto se recomendó que los ataques de sulfatos que presenta deben ser removidos y realizar su respectivo sellamiento, además de las reparaciones locativas de mínima intervención en el contrapiso del tanque, es de aclarar que lo aquí descrito fue verificado mediante ensayos no destructivos (esclerometría, prueba de ultra sonido, fisurómetro digital y ferroskan). (Se anexa). Por consiguiente, las recomendaciones antes señaladas, se ejecutarán por parte del CONSORCIO BOYACA 2016, quien realizara la intervención el lunes 06/03/2023. • De otra parte, con relación al funcionamiento del tablero de transferencia ubicado en la subestación #3, en modo automático no permite la alimentación al barraje de cargas, y de igual forma no existe nivel de tensión a la salida de la protección, situación que sucede en modo manual también; lo anterior indica, que aunque la transferencia se acciona, no está realizando el contacto a las líneas de carga subyacentes a este equipo, actividad que es de responsabilidad del dueño de la necesidad esto debido a la falta de mantenimiento de los equipos adquiridos en la fase I de la ESVI. (Se anexan). Por lo anterior, es de mencionar que se han realizado distintos requerimientos por parte de FORPO a DIEPO (entidad dueña de la necesidad), quien a la fecha y hora no ha realizado las labores de mantenimiento y puesta en marcha del tablero de transferencia ubicado en la subestación #3, la cual es indispensable para el funcionamiento de las bombas que distribuyen el líquido al resto del proyecto, dejando salvedad que esta actividad no es responsabilidad del Consorcio Hunza o la Universidad Militar. Finalmente, la suscrita considera pertinente realizar la prórroga a la suspensión de los contratos **hasta el 31 de mayo de 2023**. * Contrato N°164-3-2021 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". * Contrato N° 228-5-2021 "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" (...).

Que mediante nota interna de fecha 28 de febrero de 2023, la señora Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES** Directora General Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: "(...) Revisar aspecto legal, trámite correspondiente (...)". En razón a lo anterior y dado que persisten las circunstancias que generan la suspensión y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir la presente prórroga No. 03 al Acta de Suspensión No. 01 al contrato de obra N° 164-3-2021, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de suspensión hasta el **treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. **SEGUNDA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** Con la presente PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 164-3-2021, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional al valor total inicial (total y/o unitario) del contrato de obra N° 164-3-2021 y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la prórroga aquí efectuada, así mismo, conforme a las obligaciones contractuales previo al vencimiento de la presente prórroga de suspensión se verificara entre las partes que se superen las causas que la generaron. **TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato de obra N° 164-3-2021, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **CUARTA – REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA:** Para la validez y

eficacia de la presente PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 164-3-2021, se requiere la firma de las partes, En constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

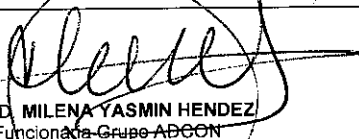
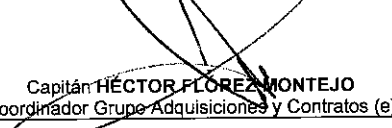
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

28 FEB 2023


Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,


DUVER OSSO PERDOMO
Representante Legal **CONSORCIO HUNZA**

Elaboró:  AASD MILENA YASMIN HENDEZ Funcionaria Grupo ADCON	Revisó:  Abogada LINA SOFIA LOPEZ LOPEZ Funcionaria Grupo ADCON
Revisó:  Capitán HÉCTOR FLOREZ MONTEJO Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos (e)	Revisó:  Arquitecta JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ Supervisora del Contrato Interadministrativo N° 228-5-2021